

Los Patios, 3 de mayo 2024.

Señor.
Miguel Rubio Velandia.
Juez 02 Promiscuo de Familia de Los Patios.
E. S. M.

Referencia: Recurso de Reposición al mandamiento de Pago.
Radicado:2023-00575-00.
Demandante: Susana Katherine García Acevedo.
Demandado: Luis Alberto Vergara Cáceres.

Con todo respeto me dirijo al despacho con el objeto de interponer recurso de Reposición al auto de fecha 20-11-2023, en donde ordeno pagar al demandado la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.917.762), que corresponden a las cuotas de alimentos desde septiembre de 2018 hasta junio de 2023, las seis mudas de ropa de los años del 2018 al 2023, dejadas de cancelar por el demandado conforme al acta de conciliación No 614/2018, celebrada en la Comisaria de Familia de Los Patios, el 05 de julio de 2018.

Sea lo primero señalar que la norma establece que se podrán cobrar ejecutivamente:

“las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”

Pues bien, para el caso de marras el apoderado de la demandante anexa acta de conciliación llevada a cabo ante la comisaria de familia de Los Patios, en donde se llegó al siguiente acuerdo: (sic)

CUOTA DE ALIMENTOS

El señor LUIS ALBERTO VERGARA CACERES se compromete a suministrar la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS(150000) mensuales como cuota de alimentos para sus hijos,dinero que entregara por medio de la señora NOHORA CELINA ACEVEDO a SUASANA KATHERINE GARCIA los días 20 de cada mes, adicionalmenete se compromete a suministrar tres mudas de ropa completas al año para cada niño por valor minimo de CIEN MIL PESOS cada una.

Sin embargo, arrima al plenario una liquidación por sumas superiores a los \$150.000, en los siguientes años, así mismo respecto al valor de las prendas de

vestir y como bien se puede avizorar en dicha acta, la señora Comisaria de familia nada expuso en cuanto al incremento de dicha cuota, por lo tanto, mal podría cobrarse una suma de dinero que no fue acordada por las partes y como bien lo señala la norma, dicha acta es ley para las partes.

Por lo que solicito al señor Juez revocar el mandamiento de pago, por la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.917.762) y en su lugar, ordenar al demandante a cancelar las siguientes sumas de dinero:

Por cuotas de alimentación la suma de nueve millones de pesos (\$9.000.000), por cuotas de vestuario tres millones cuatrocientos mil pesos (\$3.400.000).

año	cuota.	alimentos	vestuario
2018	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00	\$ 400.000,00
2019	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 600.000,00
2020	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 600.000,00
2021	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 600.000,00
2022	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 600.000,00
2023	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00	\$ 600.000,00
		\$ 9.000.000,00	\$ 3.400.000,00
total			\$ 12.400.000,00

Ahora bien, téngase de presente señor Juez, que mi poderdante desde diciembre del 2018, tiene a cargo y sustento a su menor hijo, Ronal Sneyder Vergara García, por lo que mal podría alegar la demandante que le adeudan alimentos y vestuarios para con sus hijos.

Por lo anterior ruego al despacho tener de presente lo expuesto.

Cordialmente.

Reinaldo Andrés Guarín Cáceres.
C.C. N°1.093.761.286.
T.P. N°307.453. del C.S.J.